



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-008-2017-00078-00
Demandante	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	CARMEN REGINA NARVAEZ MONTERROZA
Asunto	Incorpora – ordena oficiar Ordena remitir expediente
AS N°	2540V (634)

Atendiendo a lo solicitado por el JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, en el oficio 1272 del 14 de octubre de 2021, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, se remita el presente proceso en el estado en que se encuentra a dicha dependencia Judicial para el proceso con radicado 05001-40-03-026-2021-00411-00, para que haga parte del proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la demandada CARMEN REGINA NARVAEZ MONTERROZA, en los términos del artículo 565 y siguientes del Código General del Proceso¹.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en dicha norma las medidas cautelares practicadas respecto de la señora CARMEN REGINA NARVAEZ MONTERROZA continuarán por cuenta del Juez que conoce de la liquidación patrimonial que, en el caso concreto, resultan ser las siguientes:

- El embargo y secuestro de los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 001-573841 y 001-573864 sobre el derecho que ostenta el codemandado JAVIER DARIO USUGA de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN ZONA SUR.

Ofíciase al secuestre GERENCIAR Y SERVIR S.A.S., para que en adelante se siga entendiendo para todos los efectos con el mencionado despacho y rinda cuentas de su gestión, respecto del derecho que ostenta el referido demandado sobre los inmuebles.

¹ Artículo 565 # 7, artículo 547 #1

- El embargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorro y corriente, CDT, depósitos fiduciarios. CDAT y/o cualquier otro depósito y disponibilidades que figuren a nombre de CARMEN REGINA NARVAEZ MONTERROZA en las siguientes entidades; BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO CORPBANCA Y BANCO AV VILLAS.
- El embargo de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal o convencional y demás prestaciones sociales, honorarios o cuentas por cobrar devengadas por CARMEN REGINA NARVAEZ MONTERROZA, identificada con la cedula 22.867.191 al servicio de la entidad CENTRO ONCOLÓGICO DE ANTIOQUÍA S.A.

Procédase en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

**NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**b4ad71289d700c0be8f736a28fad803c198143f27c81ce96357c5c4f4ab536
10**

Documento generado en 22/10/2021 02:42:51 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>